

Colegio de Psicólogos del Perú

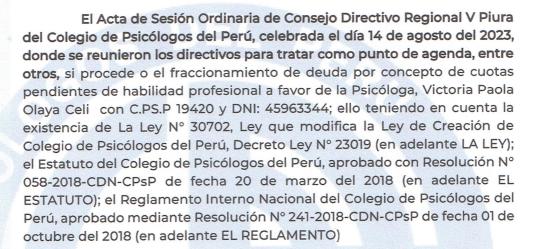
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 051-2023-CDR-V-P/D

Piura, 14 de agosto del 2023





CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11º de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.



Dra. Luz Angélica Atoche Silva Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

> Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo Urquiza Vocal II







Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024



Dra. Luz Angélica Atoche Silva Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

> Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo Urquiza Vocal II





Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N.º 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149º Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL de los colegiados de su circunscripción.

Qué, con solicitud de fecha 07 de agosto del 2023 la Psicóloga Victoria Paola Olaya Celi con C.PS.P 19420, e identificada con DNI 45963344 hace llegar al CDR V la solicitud de fraccionamiento de deuda por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional la misma que asciende al monto de S/1265.00 (mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, en base a la solicitud que se ha puesto de conocimiento del CDR V PIURA, y el mismo que ha sido informado y debatido en sesión de Consejo Directivo; los directivos han acordado que por la condición económica de la antes referida Psicóloga, consideran que si le corresponde el fraccionamiento de la deuda por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL CDR V PIURA la psicóloga Victoria Paola Olaya Celi con C.PS.P 19420 y DNI: 45963344, EL MISMO QUE DEBERÁ DE SER CANCELADO en cuatro armadas o cuotas consecutivas; siendo que las tres (03) primeras armadas o cuotas serán por el monto de S/. 317.00 (trecientos diecisiete con 00/100) cada una, y la última armada será por el monto de S/. 314.00 (trecientos catorce con 00/100); precisando que dicha deuda fraccionada es por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional, la misma que asciende al monto de S/ 1265.00 (mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles); debiendo la primera cuota ser cancelada con fecha 28 de septiembre del año 2023, la tercera cuota ser cancelada con fecha 28 de septiembre del año 2023, la tercera cuota ser cancelada con fecha 28 de

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 – Urb. Miraflores – Castilla Teléfono: 073 – 251124 / 952522089 E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIR ECTIVO REGIONAL V PIURA 2021-2024

octubre del año 2023 y la cuarta cuota ser cancelada con fecha 28 de noviembre del 2023 del año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dra. Luz Angélica Atoche Silva Decana

Mg. Sergio Enrique Valle / Ríos Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga Consejera de Economía

> Dra. Fátima Rosalía Espinoza Porras Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo Urquiza Vocal II





Dra. Luz Angelica Atoche Silva DECANA C. Ps. P. 8311

Colegiq



Mg. Sergio Enrique Valle Rios CONSEJERO SECRETARIO C. Ps. P. 7661

CDR V - PIURA



Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla Teléfono: 073 - 251124 / 952522089 E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com